



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Setiembre del 2025

VISTO:

La Solicitud, de fecha 26 de agosto del 2025 presentado por la servidora señora **BERTA LINARES TORRES**, quien solicita pago de entrega económica por Luto, debido al fallecimiento de su señora madre, Greta Linares Vda de Torres, ocurrido el 19 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su señora madre, adjuntando copia del Acta de Defunción N° 5001674930, Certificado de Defunción N° 2001145885 de fecha 19 de agosto del 2025 con DNI N° 00925245, de la fallecida y de la solicitante con DNI N° 00925756, resultando procedente lo solicitado;

Que, mediante petición de fecha 26 de agosto del 2025, la servidora señora Berta Linares Torres, identificada con DNI N° 00925756, Técnica en Enfermería I nivel remunerativo STC, quien solicita se le otorgue la entrega económica por Luto, ocasionado por el deceso de su señora madre, quien en vida fue doña Greta Linares Vda de Torres, ocurrido el 19 de agosto del 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144° y 145° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, de fecha 13 de setiembre de 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado”, tiene como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, asimismo, en el artículo 1 del Capítulo I, establece las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del citado Decreto Legislativo.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, indica que la entrega económica por Luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por la ley, hijos/as, padres y madres, se establece y fija en un monto único de *Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3, 000.00)* por cada evento.

Que, la entrega de dicho concepto es incompatible con otros de igual o similar naturaleza que se hayan percibido, lo dispuesto en el párrafo precedente no exime del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Setiembre del 2025

En ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Decreto Regional N° 002–2018–GRSM/SM, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 006-2024-GRSM-DIRESA/DG de fecha 10 de enero del 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 012-2025-GRSM-DIRESA/DG que ratifica en el cargo; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y Docencia y de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, la suma de “Tres Mil con 00/100 Soles (S/. 3,000.00)”, por concepto de entrega económica por Luto, a favor de la servidora señora **BERTA LINARES TORRES**, Técnica en Enfermería I nivel remunerativo STC, por el deceso de su señora madre, quien en vida fue doña Greta Linares Vda de Torres, ocurrido el 19 de agosto del 2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se afectará con cargo a la Específica de Gastos: 22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, Obligaciones Previsionales, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto, Pliego 459 Gobierno Regional- Región San Martín.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado el acto resolutorio y legajo de personal de acuerdo a ley.

Regístrese y Notifíquese.

